ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 258
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, A OTORGAR UN 50% DE ALIVIO CONTRIBUTIVO SOBRE EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES A PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES DEDICADOS A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, UBICADOS EN CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD Y EN LA CARRETERA PR 14, DONDE SE ESTÁN REALIZANDO OBRAS Y MEJORAS PERMANTENTES RELACIONADAS CON EL SOTERRADO DE LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE OTROS SERVICIOS; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece como política pública otorgar a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano;

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la antes citada ley confiere a los municipios la facultad de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico;

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico dispone que "[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;"

POR CUANTO: El Artículo 5.005 (e) de la misma ley establece la facultad de la Legislatura Municipal de "[a]utorizar la imposición de contribuciones sobre la propiedad, tasas especiales, arbitrios, tarifas, derechos o impuestos dentro de los límites jurisdiccionales del municipio sobre materias no incompatibles con la tributación del Estado con sujeción a la ley;"

POR CUANTO: El cobro de contribuciones por concepto de patentes municipales dentro de sus límites territoriales es prerrogativa municipal;

POR CUANTO: La Administración Municipal del Municipio Autónomo de Ponce, en coordinación y participación con agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se ha dado a la tarea de realizar obras y mejoras permanentes relacionadas con el soterrado de líneas de energía eléctrica y otros servicios esenciales subterráneos;

POR CUANTO: La construcción del soterrado ha motivado una recurrente y masiva interrupción y/o disminución de tránsito vehicular y peatonal en las calles afectadas, mermando considerablemente el flujo normal y habitual de visitantes, patrocinadores y consumidores de los pequeños y medianos comerciantes colindantes y/o adyacentes a las zonas impactadas, que dependen del acceso y/o estacionamiento público que brindaban las calles afectadas por la construcción;

POR CUANTO: Los acontecimientos antes indicados han causado inconvenientes en los procesos de abastecimiento y en las actividades de ventas al detal de los pequeños y medianos comerciantes de las zonas impactadas por las construcciones.

POR CUANTO: La Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974, Ley de Patentes Municipales, según enmendada, establece en su sección 651 (d) (3) la facultad de los municipios de establecer tasas menores y hasta exonerar del pago de patentes municipales, cuando se desee incentivar nuevas industrias, rehabilitar actividades en operación y desarrollar nuevas actividades en la jurisdicción municipal, todo ello con carácter prospectivo y sujeto al cumplimiento de las condiciones y formalidades que mediante ordenanza disponga el municipio para esos fines, disponiéndose que la imposición de tasas menores y/o la exoneración del pago de patentes será uniforme para negocios de la misma naturaleza dentro de cada industria y sector comercial;

POR CUANTO: Los pequeños y medianos comerciantes contribuyen a la existencia de una economía saludable y balanceada, fortaleciendo el turismo, la creación de empleos y la transportación pública, generándose a su vez otras actividades indirectas en los sectores donde éstos operan;

POR CUANTO: Existe un legítimo interés público de las autoridades municipales de proteger y fortalecer una sana economía de los pequeños y medianos comerciantes y de preservar los empleos y turismo en nuestro Municipio especialmente en el casco urbano de nuestra ciudad;

POR CUANTO: La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), mediante carta del 30 de abril de 2004, ratificó la facultad de los municipios de Puerto Rico de reducir y/o eximir temporalmente del pago de patente a los negocios perjudicados mientras subsista la condición que motiva la exención, esto en respuesta a una consulta solicitada por uno de los municipios del área sur sobre la concesión de beneficios similares a los concedidos en esta Resolución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar el otorgamiento y concesión de un 50% de alivio contributivo sobre el pago de las patentes municipales a pequeños y medianos comerciantes dedicados al negocio de ventas al detal de mercancía lícita y/o a la prestación de servicios, cuyos negocios u oficinas estén ubicados en las calles del Centro Histórico del primer orden, según descrito en documento que se aneja a esta Resolución, de nuestra ciudad de Ponce o en la Carretera PR 14, en el tramo ubicado entre la Avenida Emilio Fagot y el Puente Cerrillos y que hayan experimentado una disminución de un 25% o más en sus ventas, como consecuencia de las mejoras permanentes que se realizan en esos sectores.

SECCIÓN SEGUNDA: El incentivo contributivo autorizado en la sección anterior entrará en vigor a partir de la declaración de volumen de negocios radicada para el año contributivo 2005-2006 y no aplicará a negocios financieros.

SECCIÓN TERCERA: Para efectos de esta Resolución, se considerará pequeño o mediano comerciante a aquellas personas naturales o jurídicas que realizan negocios en los límites territoriales de nuestra ciudad, cuyo volumen de negocios del año contributivo 2005-2006 no exceda los $500,000.

SECCIÓN CUARTA: Los pequeños o medianos comerciantes afectados por las construcciones que cualifiquen para el alivio contributivo y que hubieran rendido y satisfecho el pago de su patente municipal correspondiente al año contributivo 2005-2006, podrán reclamar un crédito por la cantidad del alivio contributivo autorizado del importe satisfecho. A estos contribuyentes se les aplicará el crédito otorgado en la declaración de volumen de negocios que radiquen para el año contributivo 2006-2007.

SECCIÓN QUINTA: Todo pequeño o mediano comerciante que interese acogerse a los beneficios de esta Resolución, además de cumplir con los requisitos establecidos anteriormente, deberán cumplir con los requisitos descritos a continuación:

1. Haber rendido las declaraciones de volúmenes de negocios para los últimos cinco (5) años fiscales en los cuales haya tenido actividad comercial en el Municipio Autónomo de Ponce.

2. No tener deudas vencidas por concepto de patentes municipales, arbitrios de construcción, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble y otras deudas con el Municipio Autónomo de Ponce.

3. Haber sido afectado directa o indirectamente por las obras de construcción que se realizan en las calles del Centro Histórico de nuestra ciudad o en la Carretera PR14.

4. Radicar en la División de Recaudación y Tesorería de la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce, una solicitud de alivio contributivo sobre el pago de patente municipal. La solicitud deberá contener una certificación de que ningún empleado del Municipio de Ponce tiene interés en el negocio que solicita el alivio contributivo y que su negocio cumple con todos los requisitos legales para su operación.

SECCIÓN SEXTA: El Municipio Autónomo de Ponce se reserva el derecho de examinar y pasar juicio sobre toda solicitud de alivio contributivo de patentes, por lo que la mera radicación no conlleva automáticamente la concesión del beneficio solicitado.

SECCIÓN SÉPTIMA: El Municipio Autónomo de Ponce podrá dejar sin efecto cualquier alivio contributivo concedido mediante esta Resolución, si se determina eventualmente que el peticionario suministró información falsa o incorrecta o éste resultare no ser acreedor del alivio concedido.

SECCIÓN OCTAVA: Esta Resolución de ninguna manera exime a los interesados del requisito de radicar la Declaración de Volumen de Negocios del año para el cual solicita el alivio contributivo.

SECCIÓN NOVENA: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda, y a la Oficina de Patentes y la Oficina de Fomento Industrial y Económico del Municipio Autónomo de Ponce.

1. Haber rendido las declaraciones de volúmenes de negocios para los últimos cinco (5) años fiscales en los cuales haya tenido actividad comercial en el Municipio Autónomo de Ponce.

2. No tener deudas vencidas por concepto de patentes municipales, arbitrios de construcción, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble y otras deudas con el Municipio Autónomo de Ponce.

3. Haber sido afectado directa o indirectamente por las obras de construcción que se realizan en las calles del Centro Histórico de nuestra ciudad o en la Carretera PR14.

4. Radicar en la Oficina de Fomento Industrial y Económico del Municipio Autónomo de Ponce, una solicitud de alivio contributivo sobre el pago de patente municipal. La solicitud deberá contener una certificación de que ningún empleado del Municipio de Ponce tiene interés en el negocio que solicita el alivio contributivo y que su negocio cumple con todos los requisitos legales para su operación.

SECCIÓN SEXTA: El Municipio Autónomo de Ponce se reserva el derecho de examinar y pasar juicio sobre toda solicitud de alivio contributivo de patentes, por lo que la mera radicación no conlleva automáticamente la concesión del beneficio solicitado.

SECCIÓN SÉPTIMA: El Municipio Autónomo de Ponce podrá dejar sin efecto cualquier alivio contributivo concedido mediante esta Resolución, si se determina eventualmente que el peticionario suministró información falsa o incorrecta o éste resultare no ser acreedor del alivio concedido.

SECCIÓN OCTAVA: Esta Resolución de ninguna manera exime a los interesados del requisito de radicar la Declaración de Volumen de Negocios del año para el cual solicita el alivio contributivo.

SECCIÓN NOVENA: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda, y a la Oficina de Patentes y la Oficina de Fomento Industrial y Económico del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 6 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2005.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 7 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 7 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por BGV/PCL

RES 258 ALIVIO CONTRIBUTIVO SOBRE PAGO DE PATENTES MUNICIPALES. 6JUNIO05

IV. DESCRIPCIÓN DE TRAMOS CHT PONCE

Descripción De Tramos Por Calles - CHT Ponce
Municipio Autónomo de Ponce

TRAMOS	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO POR NOMBRE DE CALLE
1	Calle Sol (entre calle Méndez Vigo y calle Unión)
2	Calle Méndez Vigo (entre calle Sol y calle Vives)
3	Calle Méndez Vigo (entre calle Vives y calle Victoria)
4	Calle Méndez Vigo (entre calle Victoria y calle Placeres)
5	Calle Méndez Vigo (entre calle Placeres y calle Guadalupe)
6	Calle Rosich (entre calle Victoria y calle Guadalupe)
7	Calle Vives (entre calle Méndez Vigo y calle Unión)
8	Calle Guadalupe (entre calle Méndez Vigo y calle Rosich)
9	Calle Guadalupe (entre calle Unión y calle Bertoly)
10	Calle Villa (entre calle Méndez Vigo y calle Degetau)
11	Calle Guadalupe (entre calle Atocha y calle León)
12	Calle Victoria (entre calle Méndez Vigo y calle Rosich)
13	Calle Victoria (entre calle Unión y calle Bertoly)
14	Calle Unión (entre calle Victoria y calle Guadalupe)
15	Calle Unión (entre calle Vives y calle Victoria)
16	Calle Victoria (entre calle Bertoly y calle Atocha)
17	Calle Bertoly (entre calle Victoria y calle Guadalupe)
18	Calle Guadalupe (entre calle Rosich y calle Unión)
19	Calle Vives (entre calle Unión y calle Atocha)
20	Calle Guadalupe (entre calle Bertoly y calle Atocha)
21	Calle Victoria (entre calle Rosich y calle Unión)
22	Calle Guadalupe (entre calle León y calle Mayor)
23	Calle Guadalupe (entre calle Mayor y calle Salud)
24	Calle Estrella (entre calle Virtud y calle Cristóbal Colón)
25	Calle Cristóbal Colón (entre calle Estrella y calle Lidice)
26	Calle Estrella (entre calle Lolita Tizol y calle Los Pabellones)
27	Calle Estrella (entre calle Cristóbal Colón y calle Lolita Tizol)
28	Calle Lolita Tizol (entre calle Estrella y calle Los Pabellones)
29	Calle Lidice (entre calle Cristóbal Colón hacia el final de la calle hacia oeste)
30	Calle Cristóbal Colón (entre calle Lidice y calle Guadalupe)

Fuente: Ingeniero John Cerra, HUD, Municipio Autónomo de Ponce.

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Resolución Núm.258, Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, Resolución **"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, A OTORGAR UN 50% DE ALIVIO CONTRIBUTIVO SOBRE EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES A PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES DEDICADOS A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, UBICADOS EN CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD Y EN LA CARRETERA PR 14, DONDE SE ESTÁN REALIZANDO OBRAS Y MEJORAS PERMANTENTES RELACIONADAS CON EL SOTERRADO DE LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE OTROS SERVICIOS; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria*** *del día* ***lunes, 6 de junio de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro Castaing	**Hon. Analiz Morales**
Hon. Nilda González	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Roberto González	**Hon. Antonio Quilichini**
Hon. Mayra López	**Hon. Simona (Monin) Santiago**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Santos Silva**
Hon. María Cristina Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Giordano San Antonio	**Hon. Waldemar Vélez**

Hon. Enrique A. Vicéns

***El Hon. Luis A. (Wito) Morales estuvo ausente excusado.**

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***lunes, 6 de junio de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***martes, 7 de junio de 2005***, y éste lo firmó el día ***martes, 7 de junio de 2005.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***martes, 7 de junio de 2005.***

Olga Cortés Alvarado

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs